

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial. (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

- Circular.*
- Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.
- Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.
- Administración Municipal: Edictos de Ayuntamiento.
- Administración de Justicia: Audiencia Territorial de Valladolid.—Sentencia.
- Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Sentencias.
- Edictos de Juzgado.
- Cédula de emplazamiento.
- Cédula de citación.
- Requisitorias.
- Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Constantemente leo en la Prensa quejas sobre el asunto de la circulación de la plata, y creo que las Au-

toridades hayan cumplido con su deber, extremando los medios de que disponen para evitarlo. Como, a pesar de todo, dicha ocultación continúa, requiero e invito a todos los ciudadanos para que me denuncien los casos concretos que conozcan, e imponer las correspondientes sanciones a aquellos criminales y malvados que con su actitud dan lugar a semejante situación, en la seguridad de que sus denuncias serán llevadas con la mayor reserva.

León, 9 de Junio de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gabino Cepeda García, Francisco de Oliveira Ferreira y Fernando González Alvarez de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al

Juez municipal suplente en funciones de Juez municipal de Astorga. Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 5 de Junio de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rogelio Guerra Redondo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al municipal suplente en funciones de Juez municipal de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 5 de Junio de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramiro Sadia Pérez, vecino de Cain, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 7 de Junio de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

Sección Provincial de Estadística de León

*Rectificación del padrón de habitantes
de 31 Diciembre de 1936*

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 19 de Mayo último, se insertó una comunicación de esta Jefatura dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes de 1936 que habían sido examinadas y a las que había dado mi conformidad, concediendo un plazo de quince días a los respectivos Alcaldes, para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Oficina relacionados con dicho servicio y propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la citada documentación, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes que se expresan en la adjunta relación.

León, 8 de Junio de 1937.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Astorga
Cabañas Raras.
Castrofuerte.
Joarilla de las Matas.
Láncara de Luna.
Reyero.
Santa María del Páramo.
Valdemora.
Valdesamario.
Vegamián.
Villamandos.
Villamol.
Villaverde de Arcayos.
Villazanzo de Valderaduey.

Administración municipal

*Ayuntamiento de
Valdevimbre*

Habiendo sido formado el repartimiento general de utilidades de este municipio, para el presente año 1937, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones durante dicho plazo y en los tres días siguientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto Municipal; ad-

virtiéndose que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

Valdevimbre, 4 de Junio de 1937.—
El Alcalde, Salvelio Santos.

*Ayuntamiento de
Villadangos*

Habiendo acordado este Ayuntamiento las siguientes transferencias de crédito: del remanente, al cerrar el ejercicio anterior, al capítulo 11, artículo 1.º del actual, 400 pesetas, y de la misma existencia en caja, al capítulo 2.º, artículo 1.º del presupuesto corriente, 100 pesetas, se hace público en este periódico oficial, para que, en el plazo legal, puedan formularse reclamaciones.

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de Villadangos Constantino Sánchez, manifestando haber recogido en su casa, por encontrarse extraviada, una yegua cerrada, pelo castaño, de siete cuartas de altura aproximadamente, y que será entregada a quien acredite ser su dueño, previo el pago de los gastos que haya originado la retención.

Villadangos, 5 de Junio de 1937.—
El Alcalde, Máximo Argüello.

*Ayuntamiento de
Villamañán.*

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de esta villa D. Demetrio Toral Prieto, el que hace constar que en el día de ayer se le ha extraviado una yegua roja, de siete cuartas de alzada, en buenas condiciones, con su cabezada seminueva, herrada de las cuatro patas, del pie izquierdo eojea un poco, cola repelada y un poco blanca.

Se ruega a la persona que la haya encontrado dé conocimiento a esta alcaldía, para su entrega al interesado.

Villamañán, 5 de Junio de 1937.—
El Alcalde, Tomás Garzo.

*Ayuntamiento de
Santa Marina del Rey*

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Santa Marina del Rey, 3 de Junio de 1937.— El Alcalde, José Villamañán.

Administración de justicia

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID**

Don Carlos Diaz Araguete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—«Sentencia número 33.—En la ciudad de Valladolid a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, seguidos por D. Severino Fernández Redondo, industrial y vecino de Astorga, el cual no ha comparecido ante esta Audiencia, contra D. Joaquín González Alvarez y D. Juan Manuel Alonso Alvarez, labradores, vecinos de Quintana de Font, representados por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Abogado D. Pedro Luis Matobella, y D. Bernardo González Pérez, labrador y vecino de Cogorderos, el cual se allanó a la demanda y no ha comparecido ante esta Superioridad, sobre pago de siete mil novecientos cincuenta y siete pesetas y cuarenta céntimos, cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en siete de Noviembre último dictó el Juez de primera instancia de Astorga.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia afirmada y en su consecuencia condenamos a los demandados D. Bernardo González Pérez, D. Joaquín González Alvarez y don Juan Manuel Alonso Alvarez, a que solidariamente paguen al actor don Severino Fernández Redondo, la cantidad de siete mil novecientos cincuenta y siete pesetas cuarenta

céntimos y las costas del juicio por partes iguales a excepción de las causadas a partir de la providencia dictada por el Juez en once de Julio de mil novecientos treinta y seis hasta la terminación de la primera instancia, las que se imponen por mitad a los demandados D. Joaquín González y D. Juan Manuel Aloaso, a quienes condenamos también como apelantes en la misma proporción al pago de las costas de la segunda instancia; se ratifica el embargo preventivo acordado y practicado por el Juzgado; publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y ordénese al Juzgado que manifieste si han sido declarados pobres o no los apelantes.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Blanco.—Francisco Zurbano.—Joaquín Alvarez.—Luis Vacas.—Vicente Marín.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Ldo. Carlos Díaz.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que en el recurso número 56 del año 1934, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de León a 21 de Abril de 1937.—Visto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el recurso seguido por D. Julio Calvo López, mayor de edad, casado, Secretario de Ayuntamiento y vecino de Albares de la Ribera, representado por el Procurador don Nicanor López Fernández, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Roa de la Vega, sobre revocación del acuerdo adoptado en sesión de 6 de Agosto de 1934, por el expresado

Ayuntamiento de Albares de Ribera, suspendiendo provisionalmente al recurrente de empleo y sueldo del cargo de Secretario interino de aquella Corporación municipal, siendo parte demandada la Administración y en su nombre el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la demanda, debemos declarar y declaramos nulo y sin valor ni efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Albares de la Ribera de 6 de Agosto de 1934 en cuanto dispuso la suspensión provisional del recurrente D. Julio Calvo López, del cargo de Secretario interino de predicho Ayuntamiento; repóngase al Sr. Calvo López en su cargo con derecho al abono de los sueldos devengados y no percibidos desde que aquella suspensión tuvo efecto, sin hacer expresa imposición de costas. Se declara gratuito este recurso y una vez firme la presente resolución, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, devolviéndose el expediente administrativo al Centro de procedencia.»

Es conforme con su original respectivo. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, se libra y firma la presente en León a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Ricardo Brugada.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.

Juzgado de 1.ª instancia de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía de que se hará mención se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia. — En la ciudad de Astorga a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete. El señor D. Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido por hallarse el propietario en Comisión de servicio, asesorado del Letrado D. Germán Gullón Núñez, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como deman-

dante, D. Laureano Fernández Martínez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de San Román de los Caballeros, Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y defendido por el Letrado D. Paulino Alonso y F. de Arellano; y de la otra, como demandado, D. Manuel Fernández Marcos, mayor de edad, labrador y vecino de Llamas de la Ribera, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, por el Procurador don Manuel Martínez, en nombre de don Laureano Fernández Martínez, vecino de San Román de los Caballeros contra D. Manuel Fernández Marcos, vecino de Llamas de la Ribera, debo condenar y condeno a dicho demandado D. Manuel Fernández Marcos a que pague al demandante D. Laureano Fernández Martínez, la cantidad de mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas, el interés legal de esta suma desde el veinticuatro de Febrero del año actual, hasta su completo pago, al pago de las costas y gastos del acto de conciliación y al de los derechos del Procurador que en el mismo intervino a nombre del acreedor y al de las costas causadas en este juicio incluso los derechos del Procurador del demandante. Y por la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en la forma determinada en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. — Cipriano Tagarro.—Ldo. Germán Gullón.—Rubricados.»

Y para su notificación al demandado por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Astorga a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Tagarro. — El Secretario, Valeriano Martín.

Núm. 221.—38,50 ptas.

Juzgado municipal de Villarejo de Orbigo

Don Santiago López López, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Villarejo de Orbigo.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, recayó sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En Villarejo de Orbigo, a 31 de Mayo de 1937; el señor D. Juan García Domínguez, Juez municipal de este distrito; habiendo visto y examinado por sí mismo las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado por pastoreo abusivo, entre partes: como denunciante, D. Angel Luelmo de la Fuente, guarda jurado del campo de Vitoria de Orbigo, y como denunciado, Fabián Alvarez, ganadero, de ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fabián Alvarez, de ignorado paradero, al pago de una multa 5 pesetas por su rebeldía en este juicio y a la 10 pesetas por la falta que se le imputa, que habrá de satisfacer en papel de pagos al Estado, y a una indemnización de 40 pesetas a la Junta administrativa del pueblo de Vitoria de Orbigo, con imposición de costas y demás gastos originados en este expediente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan García.—Rubricado.»

Cuya sentencia se publicó en el mismo día.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado Fabián Alvarez, que se halla en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello con el del Juzgado y el V.º B.º del Sr. Juez en Villarejo de Orbigo, a 4 de Junio 1937.—El Secretario suplente, Santiago López.—V.º B.º: El Juez municipal, Juan García.

Juzgado municipal de Llamas de la Ribera

Don Agustín Prieto Blanco, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que en esta de mi cargo y por D. Luciano Martínez Manrique, Médico Titular, mayor de edad, casado y vecino de Llamas de la Ribera, se presentó demanda de juicio verbal civil en reclamación de cien pesetas, más las costas y gastos que se originen, contra D. Manuel Fernández Marcos, también mayor de edad y de la misma vecindad, hoy de ignorado paradero y para la celebración del correspondiente juicio por providencia de esta fecha, he se-

ñalado el día treinta del actual Junio, a las catorce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en las consistoriales de esta villa y dispuse para que sirva de citación en forma al demandado, se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llamas de la Ribera, a siete de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín Prieto.—P. S. M. El Secretario, Joaquín Alvarez.

Núm. 222.—7,50 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia accidental de este partido en providencia de esta fecha dictada en la pieza de prueba de la parte actora de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Santiago Sánchez García, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. Francisco Izquierdo Duque, vecino que fué de Oviedo y cuyo domicilio actual se desconoce, aunque se cree se encuentra residiendo desde hace algún tiempo en un pueblo de la provincia de León, sobre reclamación de tres mil setecientas pesetas, se cita por medio de la presente a dicho demandado don Francisco Izquierdo Duque, para que comparezca ante este Juzgado de primera instancia el día veinticinco del actual y hora de las once de su mañana, con el fin de prestar confesión judicial bajo juramento o promesa indecisoria, bajo apercibimiento de que si no comparece será tenido por confeso en la certeza de las posiciones.

Astorga a dos de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Núm. 220.—16,50 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario 35 de 1936, que se sigue por tenencia de arma, contra Santiago Alonso Martínez y Emilio Fernández Blanco y otros, vecinos de Valderas, se notifica el auto de terminación dictado en el sumario referido y se emplaza a dichos procesados para que en el término de diez días comparezcan ante la Audiencia Provin-

cial de León, a hacer uso de su derecho, requiriéndoles para que nombren Abogado y Procurador que les defiendan y representante en el juicio oral, y se les advierte que de no verificarlo se les designarán los que en turno les corresponda.

Valencia de Don Juan, a 3 de Junio de 1937.—El Secretario, José Santiago.

Requisitoria

Teófilo Pérez Riaño, hijo de Froilán y de Ana María, natural de Caminayo, Ayuntamiento de Valderrueda, partido judicial de Riaño, provincia de León, nació el 22 de Julio de 1915, minero, de estado soltero, de 1,682 metros de estatura, de 91 centímetros de perímetro torácico, con las señas personales siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barba saliente, boca regular, color bueno, frente estrecha, aire bueno, sin señas particulares, el cual se ausentó del pueblo de su naturaleza en los primeros días del Movimiento Salvador de España, y en la actualidad se encuentra en la provincia de Santander, según informes de la Alcaldía de Valderrueda, de donde es natural, en el bando rojo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, y posteriormente haber faltado a incorporación a filas a este Segundo Grupo Divisionario de Sanidad Militar, comparecerá dentro del término de treinta días, a contar desde que se publique copia de esta requisitoria en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de León, ante el Sr. D. Antonio Rivera Murciano, Teniente Juez instructor de este Segundo Grupo Divisionario de Sanidad Militar, de guarnición en Sevilla; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde.

Sevilla, a 3 de Junio de 1937.—El Teniente Juez instructor, Antonio Rivera Murciano.

BANCO URQUIJO VASCOGADO.—LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros n.º 3.020, se hace público que si en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio, no se hubiera recibido reclamación alguna, se expedirá otra nueva, quedando anulada la anterior.

Núm. 223.—4,00 ptas.